



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 8/2017

### **ACTA CFP N° 8/2017**

En Buenos Aires, a los 30 días del mes de marzo de 2017, siendo las 13.00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5to. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente Suplente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Dr. Juan Manuel Bosch, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Ing. Ricardo Ancell Patterson, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO (MREyC), Mtro. Reina Y. Sotillo de Galgano, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. María Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Francisco Di Leva, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Lic. Jorge Bridi, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Dr. Carlos Damián Liberman, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentran presentes la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Falta de explotación de CITC:

- 1.1.1. EX 2016-05419979-APN-DDYME#MA: Nota SSPyA (03/03/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque CALIZ (M.N. 02809).
- 1.1.2. EX 2017-00673725-APN-DDYME#MA: Nota SSPyA (03/03/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque PATAGONIA (M.N. 0284).
- 1.1.3. EX 2017-00675088-APN-DDYME#MA: Nota SSPyA (03/03/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque CRISTO REDENTOR (M.N. 01185).
- 1.1.4. EX 2016-05420311-APN-DDYME#MA: Nota SSPyA (03/03/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque DON NICOLA (M.N. 0893).
- 1.1.5. EX 2016-05287897-APN-DDYME#MA: Nota SSPyA (03/03/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque SUMATRA (M.N. 01105).
- 1.1.6. EX 2017-00675036-APN-DDYME#MA: Nota SSPyA (03/03/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque SIRIUS (M.N. 0905).



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 8/2017

- 1.1.7. EX 2017-00675677-APN-DDYME#MA: Nota SSPyA (09/03/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque SAGRADO CORAZON (M.N. 01900).
- 1.1.8. EX 2017-00676197-APN-DDYME#MA: Nota SSPyA (03/03/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque CABO TRES PUNTAS (M.N. 01483).
- 1.1.9. EX 2016-04925776-APN-DDYME#MA: Nota SSPyA (24/02/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de vieira patagónica del buque ERIN BRUCE (M.N. 0537).
- 1.1.10. Nota de GLACIAR PESQUERA S.A. (06/03/17) solicitando la justificación de la falta de explotación de CITC de vieira patagónica del buque ATLANTIC SURF III (M.N. 02030)
- 1.2. Vieira patagónica: Nota de WANCHESE ARGENTINA S.R.L. y GLACIAR PESQUERA S.A. (10/03/17) referida al porcentaje de explotación de la Unidad de Manejo F.
- 1.3. Merluza común: Reserva Social:
  - 1.3.1. Notas de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 98/2017 (15/03/17) y N° 122/2017 (28/03/17) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.
  - 1.3.2. Nota de la Provincia de Santa Cruz (29/03/17) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.
  - 1.3.3. Nota de la Dirección Provincial de Pesca del Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires N° 12/2017 (27/03/17) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.
2. PROYECTO PESQUERO
  - 2.1. EX 2017-00171033-APN-DDYME#MA: Nota SSPyA (27/03/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques GALA (M.N. 02722), MARYSOL (M.N. 01389) y la incorporación de un buque a construir.
3. ABADEJO
  - 3.1. Informe de Investigación N° 8/2017: *"Análisis de las capturas de abadejo (Genypterus blacodes) registradas por los observadores en buques arrastreros en las cuadrículas 4761 y 4861 entre los años 2010 y 2014"*.
4. CRUSTACEOS BENTONICOS
  - 4.1. Nota de BENTONICOS DE ARGENTINA S.A. (15/03/17) solicitando se tenga en cuenta su interés en participar con sus buques pesqueros en todas las campañas de investigación de centolla en la Zona III.
  - 4.2. Nota de CRUSTACEOS DEL SUR S.A. (15/03/17) solicitando se tenga en cuenta su interés en participar con sus buques pesqueros en todas las campañas de investigación de centolla en la Zona III y en la eventual concesión de nuevos permisos de pesca en la misma.
  - 4.3. Nota de CENTOMAR S.A. (15/03/17) solicitando se tenga en cuenta su interés en participar con sus buques pesqueros en todas las campañas de investigación de centolla en la Zona III y en la eventual concesión de nuevos permisos de pesca en la misma.



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 8/2017

- 4.4. Informe de Investigación N° 21/2017: *“Estructura poblacional y condición reproductiva de las hembras de centolla (Lithodes santolla) en el sector patagónico central, temporada de pesca 2015-2016.”*
- 4.5. Informe de Investigación N° 22/2017: *“Análisis de la distribución espacial de centolla comercial mediante geoestadística, campaña nov/2016 en el Área II.”*
- 4.6. Nota DNCP N° 184/17 (27/03/17) remitiendo nota de la Subsecretaría de Coordinación Pesquera de la Provincia de Santa Cruz designando al buque CRISTO REDENTOR (M.N. 01185) para llevar a cabo la campaña dispuesta en el Acta CFP N° 7/17.
5. CALAMAR
  - 5.1. Informe Técnico Oficial N° 9/2017 (21/03/17): *“Calamar. Pesquería 2017. Informe de situación al 10 de marzo (semana 10).”*  
Informe Técnico Oficial N° 10/2017 (28/03/17): *“Calamar. Pesquería 2017. Informe de situación al 27 de marzo (semana 10).”*
  - 5.2. Nota de C.A.P.A. (28/03/17) solicitando se convoque a la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Calamar.
  - 5.3. Nota de CEPA (30/03/17) solicitando se anticipe la apertura de la zona norte para la pesca de calamar dado que la captura en el área sur está con nulos rendimientos.
  - 5.4. Nota de CAIPA (30/03/17) solicitando se anticipe la apertura de la zona norte para la pesca de calamar dado que la captura en el área sur está con nulos rendimientos.
6. LANGOSTINO
  - 6.1. Nota de C.A.Pe.C.A. (ingresada 22/03/17) solicitando se convoque a reunión a la comisión de langostino.
  - 6.2. Nota de CEPA y CAIPA (28/03/17) solicitando la apertura del área de veda de merluza para la captura de langostino.
7. CAPTURA INCIDENTAL
  - 7.1. Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 36/2017: *“Interacciones y mortalidad incidental de aves marinas asociadas a pesquerías en Argentina: Período 2011-2015”.*
8. TEMAS VARIOS
  - 8.1. Nota de ARGENOVA S.A. (21/03/17) referida al pedido de vista de la nota de PRODESUR S.A. (13/02/17) en la que solicita CITC adicional de merluza negra.
  - 8.2. Nota de ESTREMAR S.A. (23/03/17) referida al pedido de vista de la nota de PRODESUR S.A. (13/02/17) con pedido de CITC adicional de merluza negra.
  - 8.3. Nota SSPyA N° 035 (07/03/17) remitiendo nota de la CAMARA DE LA INDUSTRIA NAVAL solicitando una audiencia con el CFP.
9. FO.NA.PE.
  - 9.1. Capacitación: Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut (21/03/2017) solicitando una prórroga para la presentación de proyectos de capacitación en el marco del Reglamento aprobado en el Anexo I del Acta CFP N° 8/15.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 8/2017

1. **REGIMEN DE CITC**

1.1. **Falta de explotación de CITC:**

1.1.1. **EX 2016-05419979-APN-DDYME#MA: Nota SSPyA (03/03/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque CALIZ (M.N. 02809).**

El 30/12/16 se presentó, ante la DNCP, por medio de su apoderado, BERTOSA S.A. con el objeto de solicitar la justificación de la falta de explotación comercial de la CITC de merluza común del buque CALIZ (M.N. 02809), correspondiente al período anual 2016. Explica que en el mes de mayo comenzó a capturar la especie mencionada, hasta el 12/05/16 cuando sufrió una rotura el guinche de pesca y que luego se dedicó a la captura de la especie langostino.

Teniendo en cuenta que la interesada no ha acompañado ningún elemento probatorio de los extremos fácticos que afirmó, previo a considerar la solicitud interpuesta, se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la DNCP para que se intime a la interesada a acompañar, en el plazo que se fije al efecto, todos los elementos probatorios, bajo apercibimiento de resolver dicha solicitud en el estado en que se encuentran las actuaciones.

1.1.2. **EX 2017-00673725-APN-DDYME#MA: Nota SSPyA (03/03/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque PATAGONIA (M.N. 0284).**

El 29/12/16 se presentó, ante la DNCP, por medio de su apoderado, CHATKA PATAGONIA S.A. con el objeto de solicitar la justificación de la falta de explotación comercial de la CITC de merluza común del buque PATAGONIA (M.N. 0284), correspondiente al período anual 2016. Explica que luego de finalizar una marea el 04/06/16 se constató una avería en el guinche de pesca, por lo que se trasladó el buque a Puerto Madryn, donde estuvo en reparaciones hasta el 11/06/16. A partir del 4/10/16 el buque fue sometido a reparaciones adicionales en el generador de la banda de estribor, y del sistema de enfriamiento del motor principal. También se reparó el radar. Expone que el 22/11/16 el buque retomó la actividad.

Teniendo en cuenta que la interesada no ha acompañado la totalidad de los elementos probatorios de los extremos fácticos que afirmó, previo a considerar la solicitud interpuesta, se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la DNCP para que se intime a la interesada a acompañar, en el plazo que se fije al efecto, todos los elementos probatorios, bajo apercibimiento de resolver dicha solicitud en el estado en que se encuentran las actuaciones.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 8/2017

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP comunicando la decisión adoptada.

**1.1.3. EX 2017-00675088-APN-DDYME#MA: Nota SSPyA (03/03/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque CRISTO REDENTOR (M.N. 01185).**

El 29/12/16 se presentó, ante la DNCP, por medio de su apoderado, VEPEZ PARTNERS S.A. con el objeto de solicitar la justificación de la falta de explotación comercial de la CITC de merluza común del buque CRISTO REDENTOR (M.N. 01185), correspondiente al período anual 2016. Explica que luego de finalizar una marea el 07/06/16 se constató un desperfecto en el motor principal, por lo que se reparó entre el 8/06/16 y el 13/06/16. A partir del 3/10/16 el buque fue sometido a reparaciones adicionales en el sistema de frío y el sistema de combustible e inyección, que llevó los trabajos hasta el 22/11/16.

Teniendo en cuenta que la interesada no ha acompañado el cronograma con el detalle de las tareas realizadas en el buque que permita evaluar la extensión de las reparaciones realizadas, previo a considerar la solicitud interpuesta, se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la DNCP para que se intime a la interesada a acompañar, en el plazo que se fije al efecto, el cronograma mencionado, bajo apercibimiento de resolver dicha solicitud en el estado en que se encuentran las actuaciones.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP comunicando la decisión adoptada.

**1.1.4. EX 2016-05420311-APN-DDYME#MA: Nota SSPyA (03/03/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque DON NICOLA (M.N. 0893).**

El 29/12/16 se presentó, ante la DNCP, por medio de su presidente, LUNISA S.A. con el objeto de solicitar la justificación de la falta de explotación comercial de la CITC de merluza común del buque DON NICOLA (M.N. 0893), correspondiente al período anual 2016. Explica que luego de finalizar la primera marea el 04/02/16 se constató un desperfecto en el motor principal, por lo que se decidió reemplazarlo. El 11/03/16 se tomó conocimiento de una medida cautelar de inhibición general de bienes sobre la propietaria del buque que demoró los trabajos. Se solicitó la autorización judicial para realizar el reemplazo. Además, la proveedora del motor informó el mal funcionamiento de los inyectores por lo que debió realizarse el envío al banco de pruebas en Buenos Aires, para luego recomendar su reemplazo por nuevos inyectores que debían ser importados por falta de stock. El 5/08/16 se



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 8/2017

autorizó judicialmente el reemplazo del motor, lo que se llevó a cabo. Así se obtuvo el 21/09/16 el certificado de seguridad de la navegación. El 2/10/16 el buque retornó a la actividad. Acompañó copias de documentación comercial relativa al cambio del motor principal, oficio judicial, inspecciones de la PNA, entre otros.

El 3/01/17, la DAP informa las capturas del buque durante el período anual 2016, de lo que surge un total de 769,44 toneladas de captura total y una actividad continua entre octubre y noviembre luego de la primer marea realizada entre el 28/01 y el 04/02.

El 27/01/17 la DAP realiza un informe del que surge que el buque capturó 719,2 toneladas de la especie merluza común y que consumió el 80,62% de la CITC. El 17/02/17 la DNCP realizó el informe previsto en el artículo 49 del Régimen General de CITC aprobado por la Resolución CFP N° 1/13.

Teniendo en cuenta lo solicitado y considerando la extensión del período durante el cual el buque se mantuvo inactivo, lo manifestado por la interesada, la documentación aportada, las capturas del buque de la especie y su relación con el total de las capturas, se decide por unanimidad justificar la falta de explotación parcial de la CITC de merluza común del buque DON NICOLA (M.N. 0893), correspondiente al año 2016, presentada por LUNISA S.A.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la administrada.

**1.1.5. EX 2016-05287897-APN-DDYME#MA: Nota SSPyA (03/03/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque SUMATRA (M.N. 01105).**

El 28/12/16 se presentó, ante la DNCP, por medio de sus apoderados, el pedido justificación de la falta de explotación comercial de la CITC de merluza común del buque SUMATRA (M.N. 01105), correspondiente al período anual 2016. Explica que hasta el 30/11/16 el buque se mantuvo sin operar debido a averías en máquinas, guinche, equipos de pesca y elementos de salvamento. Expresa que fueron 131 días que el buque estuvo forzosamente detenido en el puerto, y que en el período del 5/11 al 30/11 (durante la veda en el Golfo San Matías) el buque tenía prevista la captura de la especie. Agrega que solicitó la transferencia parcial de la CITC al buque CIUDAD FELIZ (M.N. 0910), que no fue aprobada por el CFP y que se promovió el 23/12/16 otra transferencia al buque NONO PASCUAL (M.N. 02854). Respecto de la primera de las transferencias, sostiene que debido al trámite de su aprobación ninguno de los buques pudo explotar la CITC. Finalmente, invoca el grupo empresario y las capturas de los buques para sostener también el pedido.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 8/2017

La interesada no ha aportado elementos de juicio relativos a las averías y reparaciones invocadas.

Asimismo, teniendo en cuenta que el fundamento de la petición no se limita a dichas averías y reparaciones, sino que se extiende a los trámites de transferencia de CITC, es necesario contar con las actuaciones relativas a las transferencias de CITC del buque e información detallada sobre el trámite de dichas solicitudes de transferencia. Finalmente, no surge de los informes la captura del grupo empresario, aunque sí se relata que las interesadas invocan la captura del porcentaje mínimo dentro del grupo empresario.

Por lo expuesto, previo a resolver sobre el fondo de la solicitud, se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la DNCP para que requiera a la interesada la presentación de los elementos probatorios de los hechos invocados, y para que complemente el informe del 17/02/17 con otro que se expida sobre: a) los trámites de transferencia de CITC del buque con la evaluación de los tiempos insumidos (y la remisión de las actuaciones respectivas), b) las capturas de la especie merluza común de los buques del grupo empresario durante 2016 y el porcentaje de explotación de las CITC del grupo.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP comunicando la decisión adoptada.

**1.1.6. EX 2017-00675036-APN-DDYME#MA: Nota SSPyA (03/03/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque SIRIUS (M.N. 0905).**

El 29/12/16 se presentó, ante la DNCP, por medio de su presidente, LOBA PESQUERA S.A. con el objeto de solicitar la justificación de la falta de explotación comercial de la CITC de merluza común del buque SIRIUS (M.N. 0905), correspondiente al período anual 2016. Explica que luego de finalizar la última marea de 2015, el buque debió realizar una serie de reparaciones para renovar el certificado nacional de seguridad de la navegación. Para ello debió llevar el buque a un astillero que por demoras operativas y otros compromisos, recién lo recibió el 25/03/16. El buque volvió a la actividad el 7/08/16 pero sufrió una nueva avería en la marea del 16/11/16 y luego otro problema en el sistema de refrigeración le impidió realizar una última marea en el mes de diciembre. Acompañó copias de: nota del astillero, actas de inspecciones de la PNA, libro de navegación del buque, exposición ante la PNA, entre otros documentos.

El 11/01/17, la DAP informa las capturas del buque durante el período anual 2016, de lo que surge un total de 1479,72 toneladas de captura total y una actividad continua entre los meses de agosto y noviembre.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 8/2017

El 20/01/17 la DAP realiza un informe del que surge que el buque capturó 1445,2 toneladas de la especie merluza común y que consumió el 87,91% de la CITC.

El 17/02/17 la DNCP realizó el informe previsto en el artículo 49 del Régimen General de CITC aprobado por la Resolución CFP N° 1/13.

El 3/03/17 la SSPyA remitió las actuaciones al CFP.

Teniendo en cuenta lo solicitado, y considerando la extensión del período durante el cual el buque se mantuvo inactivo, lo manifestado por la interesada, la documentación aportada, las capturas del buque de la especie y su relación con el total de las capturas, se decide por unanimidad justificar la falta de explotación parcial de la CITC de merluza común del buque SIRIUS (M.N. 0905), correspondiente al año 2016, presentada por LOBA PESQUERA S.A.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP comunicando la decisión adoptada para su registro y notificación a la administrada.

**1.1.7. EX 2017-00675677-APN-DDYME#MA: Nota SSPyA (09/03/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque SAGRADO CORAZON (M.N. 01900).**

El 29/12/16 se presentó, ante la DNCP, por medio de su socio gerente, el pedido justificación de la falta de explotación comercial de la CITC de merluza común del buque SAGRADO CORAZÓN (M.N. 01900), correspondiente al período anual 2016. Explica que el buque no opera desde el mes de noviembre de 2015 y que no pudo realizar operaciones de pesca durante el año 2016.

El 4/11/16 la interesada efectuó una nueva presentación relativa a tareas de reflotación que se llevarán a cabo durante 45 días.

Teniendo en cuenta la fecha de la última marea informada, y la prolongación de la inactividad comercial del buque por un lapso prolongado, previo a analizar el fondo de la solicitud, se decide por unanimidad solicitar a la DNCP un informe complementario sobre la inactividad comercial del buque y la eventual necesidad de su justificación, que excluiría el trámite de justificación de la falta de explotación de la CITC del buque, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 del Régimen General de CITC (Resolución CFP N° 1/13).

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP comunicando la decisión adoptada.





*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 8/2017

**1.1.8. EX 2017-00676197-APN-DDYME#MA: Nota SSPyA (03/03/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque CABO TRES PUNTAS (M.N. 01483).**

El 29/12/16 se presentó, ante la DNCP, por medio de su presidente, OSTRAMAR S.A. con el objeto de solicitar la justificación de la falta de explotación comercial de la CITC de merluza común del buque CABO TRES PUNTAS (M.N. 01483), correspondiente al período anual 2016. Explica que luego de finalizar una marea el 18/11/16, solicitó a la PNA una prórroga extraordinaria del certificado nacional de seguridad de la navegación para realizar otras mareas durante el año 2016, solicitud que -afirma- le fue denegada por la autoridad marítima. Para renovar el certificado fue necesario realizar tareas en casco, superestructura y sistema de propulsión. Acompaña presupuestos y fotos ilustrativas.

Teniendo en cuenta que la interesada no ha acompañado la totalidad de los elementos probatorios de los extremos fácticos que afirmó, previo a considerar la solicitud interpuesta, se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la DNCP para que se intime a la interesada a acompañar, en el plazo que se fije al efecto, todos los elementos probatorios (el pedido de prórroga del certificado, la respuesta negativa de la PNA, la totalidad de la documentación comercial relativa a las reparaciones), bajo apercibimiento de resolver dicha solicitud en el estado en que se encuentran las actuaciones.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP comunicando la decisión adoptada.

**1.1.9. EX 2016-04925776-APN-DDYME#MA: Nota SSPyA (24/02/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de vieira patagónica del buque ERIN BRUCE (M.N. 0537).**

**1.1.10. Nota de GLACIAR PESQUERA S.A. (06/03/17) solicitando la justificación de la falta de explotación de CITC de vieira patagónica del buque ATLANTIC SURF III (M.N. 02030)**

Tomado conocimiento de las presentaciones de los puntos 1.1.9. y 1.1.10. y previo al tratamiento de ambas solicitudes, se decide:

- requerir a la DNCP un informe sobre la operatoria de los buques con CITC de vieira patagónica, durante el año 2016, en las Unidades de Manejo A, H, I y J, con el detalle de las capturas;
- requerir al INIDEP un informe sobre la situación biológica de los bancos de vieira ubicados en estas UM y la información obtenida por los Observadores a bordo sobre los lances de pesca realizados en las mismas durante el período 2016.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 8/2017

A los fines expuestos se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP y al INIDEP.

**1.2. Vieira patagónica: Nota de WANCHESE ARGENTINA S.R.L. y GLACIAR PESQUERA S.A. (10/03/17) referida al porcentaje de explotación de la Unidad de Manejo F.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que las firmas mencionadas solicitan la reducción del porcentaje mínimo necesario de explotación de la Unidad de Manejo (UM) F para el año 2016, de manera transitoria, en virtud de que la oportuna estimación de la biomasa comercial extraíble resultó superior a la que la flota pudo encontrar.

En base al Informe Técnico Oficial INIDEP N° 47/2016 el CFP, mediante la Resolución N° 15/2016, fijó la CMP de la Unidad de Manejo F de vieira patagónica, para el período anual 2017, en 15.160 toneladas. Este valor sufrió una disminución de aproximadamente el 38% en relación con la CMP establecida en la misma Unidad de Manejo de la especie para el período 2016, a partir de un ajuste en la evaluación de la biomasa existente y la situación de los reclutamientos de nuevas generaciones, lo que demanda una política precautoria respecto del manejo del recurso.

En razón de lo expuesto, a fin de adecuar el régimen de explotación a la transición entre el valor de CMP más elevado dispuesto para el año pasado y el actual, se decide por unanimidad modificar, de manera transitoria para el período anual 2016, el régimen de extinción de CITC de la especie y se procede al tratamiento de un proyecto de resolución a través del cual se reduce, de manera transitoria para el período anual 2016, el porcentaje establecido en el inciso b) del artículo 10 de la Resolución CFP N° 20/2014, modificado por la Resolución CFP N° 1/2015, al 40 %.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 5/2017.

**1.3. Merluza común: Reserva Social:**

**1.3.1. Notas de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 98/2017 (15/03/17) y N° 122/2017 (28/03/17) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.**

Se toma conocimiento de las notas de la referencia en las que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/09.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 8/2017

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 100 toneladas para el buque PENSACOLA I (M.N. 0747);
- 200 toneladas para el buque ARAUCANIA (M.N. 1384);
- 300 toneladas para el buque EL SANTO (M.N. 1526);
- 300 toneladas para el buque SAN PEDRO APOSTOL (M.N. 1975); y
- 400 toneladas para el buque LA SANTA MARIA I (M.N. 2324).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, modificado por la Resolución CFP N° 6/12, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año 2017 por Resolución CFP N° 18/16.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP a los fines de su implementación.

**1.3.2. Nota de la Provincia de Santa Cruz (29/03/17) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia de Santa Cruz, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 300 toneladas para el buque VICTORIA II (M.N. 0556); y
- 300 toneladas para el buque ARAUCANIA (M.N. 01384).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Santa Cruz. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 1,72% de la CMP de la especie, establecida para el año 2017 por Resolución CFP N° 18/2016.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP a los fines de su implementación.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 8/2017

**1.3.3. Nota de la Dirección Provincial de Pesca del Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires N° 12/2017 (27/03/17) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que, de conformidad con el máximo interés social determinado por la Provincia de Buenos Aires, según lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09 y en el artículo 4° inciso e) de la Resolución CFP N° 1/13, se solicita la asignación de un volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de la Provincia, para el año 2017.

El requerimiento se realiza con el fin de mantener el trabajo de la flota pesquera, mantener activas las plantas procesadoras y sostener la mano de obra ocupada.

El Representante de la Provincia de Buenos Aires solicita que la asignación del volumen de merluza común requerida se efectúe sujeta a las condiciones establecidas en la Resolución CFP N° 30/09, a los términos del Acta CFP N° 29/15 (punto 1.2.2.) y los demás requisitos que establezca la Provincia de Buenos Aires.

Analizado lo expuesto precedentemente, se decide por unanimidad aprobar la petición de la Provincia de Buenos Aires y asignar para el período anual 2017:

- 85 toneladas para el buque SFIDA (M.N. 01567).

La asignación precedente queda sujeta a los términos y condiciones fijados en las resoluciones y acta antes mencionadas, y las condiciones establecidas por la Provincia de Buenos Aires en la nota de la referencia.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP y a la Dirección Provincial de Pesca del Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires.

**2. PROYECTO PESQUERO**

**2.1. EX 2017-00171033-APN-DDYME#MA: Nota SSPyA (27/03/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques GALA (M.N. 02722), MARYSOL (M.N. 01389) y la incorporación de un buque a construir.**

Se reciben las actuaciones en las que tramita la solicitud de DISTRIBUIDORA MARECHIARE S.R.L. y PESQUERA NORKADI S.A. que tiene por objeto la reformulación de los proyectos de pesca de los buques GALA (M.N. 02722) y MARYSOL (M.N. 01389), que y la incorporación de un buque a construir.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 8/2017

De lo informado por la DNCP (fs. 87/931) surge que el buque GALA (M.N. 02722), de 15,20 metros de eslora y 52 metros cúbicos de bodega, registra un permiso de pesca emitido a favor de su propietaria, DISTRIBUIDORA MARECHIARE S.R.L., que se encuentra vigente, y una autorización de captura anual de 1.447 toneladas de variado costero y especies pelágicas. El informe también da cuenta del permiso de pesca vigente de la embarcación MARYSOL (M.N. 01389), de 19,24 metros de eslora y 53 metros cúbicos de bodega, emitido a favor de su propietaria, PESQUERA NORKADI S.A., con autorización para la captura de todas las especies no sometidas al Régimen de CITC. Por su parte, el buque a incorporar tiene una eslora de 20,82 metros y 120 metros cúbicos de bodega.

El mismo informe da cuenta de las capturas de especies no cuotificadas del buque GALA (M.N. 02722), que registra un promedio de los tres mejores años de 1.465 toneladas y las capturas del promedio de los tres mejores años del buque MARYSOL (M.N. 01389), también de las especies no cuotificadas, es de 836,2 toneladas.

Luego de analizada la solicitud, se decide por unanimidad aprobar la reformulación de los proyectos de pesca de los buques, sujetando la decisión a los siguientes términos y condiciones:

- a) Extinguir el permiso de pesca y la autorización de captura del buque MARYSOL (M.N. 01389), que deberá ser desguazado en el plazo que al efecto deberá fijar la DNCP.
- b) Restringir la autorización de captura del buque GALA (M.N. 02722) a 900 toneladas anuales de variado costero y especies pelágicas, manteniendo el resto de los elementos de su proyecto pesquero.
- c) Autorizar la emisión de un permiso de pesca a favor del buque a incorporar a la matrícula nacional de titularidad de PESQUERA NORKADI, con una autorización de captura de 1.100 toneladas anuales de variado costero y especies pelágicas.
- d) El buque a incorporar a la matrícula deberá respetar las características detalladas en el plano de arreglo general agregado a fs. 64 y el detalle que surge de fs. 5 vuelta.
- e) La presente decisión deberá ser aceptada lisa y llanamente, en forma expresa, por las titulares de los permisos de pesca en el plazo que la DNCP fije desde su notificación.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión precedente, para su registro y notificación a las interesadas.

**3. ABADEJO**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 8/2017

**3.1. Informe de Investigación N° 8/2017: “Análisis de las capturas de abadejo (*Genypterus blacodes*) registradas por los observadores en buques arrastreros en las cuadrículas 4761 y 4861 entre los años 2010 y 2014”.**

Se toma conocimiento del informe de la referencia, que complementa el Informe Técnico Oficial N° 33/16 con el análisis de la información procedente de los observadores a bordo de la flota arrastrera congeladora y fresquera de las cuadrículas 4761 y 4861, identificadas como relevantes para la pesquería.

A partir de la información recibida se continúa con el análisis de un proyecto de resolución con las medidas de manejo sobre la especie.

El Representante de la Provincia de Río Negro y la Representante del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable solicitan al CFP que, considerando la crítica situación de la especie, no se postergue la decisión sobre las medidas manejo necesarias para esta pesquería y se agoten los recursos para adoptar la misma en la próxima reunión. Los demás miembros del CFP acompañan la moción.

**4. CRUSTACEOS BENTONICOS**

**4.1. Nota de BENTONICOS DE ARGENTINA S.A. (15/03/17) solicitando se tenga en cuenta su interés en participar con sus buques pesqueros en todas las campañas de investigación de centolla en la Zona III.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

**4.2. Nota de CRUSTACEOS DEL SUR S.A. (15/03/17) solicitando se tenga en cuenta su interés en participar con sus buques pesqueros en todas las campañas de investigación de centolla en la Zona III y en la eventual concesión de nuevos permisos de pesca en la misma.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

**4.3. Nota de CENTOMAR S.A. (15/03/17) solicitando se tenga en cuenta su interés en participar con sus buques pesqueros en todas las campañas de investigación de centolla en la Zona III y en la eventual concesión de nuevos permisos de pesca en la misma.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

**4.4. Informe de Investigación N° 21/2017: “Estructura poblacional y condición reproductiva de las hembras de centolla (*Lithodes santolla*) en el sector patagónico central, temporada de pesca 2015-2016.”**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 8/2017

Se toma conocimiento del informe de la referencia.

- 4.5. Informe de Investigación N° 22/2017: “Análisis de la distribución espacial de centolla comercial mediante geoestadística, campaña nov/2016 en el Área II.”**

Se toma conocimiento del informe de la referencia.

- 4.6. Nota DNCP N° 184/17 (27/03/17) remitiendo nota de la Subsecretaría de Coordinación Pesquera de la Provincia de Santa Cruz designando al buque CRISTO REDENTOR (M.N. 01185) para llevar a cabo la campaña dispuesta en el Acta CFP N° 7/17.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

**5. CALAMAR**

- 5.1. Informe Técnico Oficial N° 9/2017 (21/03/17): “Calamar. Pesquería 2017. Informe de situación al 10 de marzo (semana 10).”  
Informe Técnico Oficial N° 10/2017 (28/03/17): “Calamar. Pesquería 2017. Informe de situación al 27 de marzo (semana 10).”**

Se toma conocimiento de los informes de la referencia.

- 5.2. Nota de C.A.P.A. (28/03/17) solicitando se convoque a la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Calamar.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que se solicita que en virtud del comportamiento que está experimentando la pesquería de la especie calamar en los últimos días, se convoque a la mayor brevedad a la Comisión de Seguimiento.

- 5.3. Nota de CEPA (30/03/17) solicitando se anticipe la apertura de la zona norte para la pesca de calamar dado que la captura en el área sur está con nulos rendimientos.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que se solicita que en virtud de los nulos rendimientos de calamar que se está produciendo en las capturas de la especie se anticipe la apertura de la pesquería al norte del paralelo 44° S.

- 5.4. Nota de CAIPA (30/03/17) solicitando se anticipe la apertura de la zona norte para la pesca de calamar dado que la captura en el área sur está con nulos rendimientos.**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 8/2017

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que se solicita que en virtud de los nulos rendimientos de calamar que se está produciendo en las capturas de la especie se anticipe la apertura de la pesquería al norte del paralelo 44° S.

A partir de lo expuesto en los puntos anteriores, se decide por unanimidad solicitar a la Autoridad de Aplicación que convoque a la Comisión de Calamar para el próximo miércoles a las 10 hs en la sede del CFP.

**6. LANGOSTINO**

**6.1. Nota de C.A.Pe.C.A. (ingresada 22/03/17) solicitando se convoque a reunión a la comisión de langostino.**

Se recibe la nota presentada por la Cámara Argentina de Pesqueros Congeladores de la Argentina en la que se solicita que se convoque a la Comisión de seguimiento de langostino para tratar diferentes temas vinculados a la pesquería de la especie, entre ellos, la planificación de la próxima campaña de pesca.

Al respecto se instruye a la Coordinación Institucional para que remita la misma a la Autoridad de Aplicación a fin de que se tenga en cuenta la misma en la definición del cronograma de reuniones previstas para el corriente año.

**6.2. Nota de CEPA y CAIPA (28/03/17) solicitando la apertura del área de veda de merluza para la captura de langostino.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

**7. CAPTURA INCIDENTAL**

**7.1. Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 36/2017: “Interacciones y mortalidad incidental de aves marinas asociadas a pesquerías en Argentina: Período 2011-2015”.**

Se toma conocimiento del informe de la referencia.

**8. TEMAS VARIOS**

**8.1. Nota de ARGENOVA S.A. (21/03/17) referida al pedido de vista de la nota de PRODESUR S.A. (13/02/17) en la que solicita CITC adicional de merluza negra.**





*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 8/2017

Se recibe la nota de la referencia por medio de la cual se da cumplimiento a lo requerido en el Acta CFP N° 7/17, respecto al interés que posee en el trámite cuya vista solicitara en los términos del artículo 38 del Decreto 1759/72, y acredita la personería invocada con la copia del poder. Habiendo cumplido con lo requerido por el CFP resulta inoficioso pronunciarse sobre lo demás manifestado y sobre vías adjetivas distintas de las que empleó.

Por ello, se decide hacer lugar a la solicitud de vista efectuada por ARGENOVA S.A. el 1°/03/17, y se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la interesada.

**8.2. Nota de ESTREMAR S.A. (23/03/17) referida al pedido de vista de la nota de PRODESUR S.A. (13/02/17) con pedido de CITC adicional de merluza negra.**

Se recibe la nota de la referencia por medio de la cual se da cumplimiento a lo requerido en el Acta CFP N° 7/17, acreditando la personería invocada con la copia del poder.

Por ello, se decide hacer lugar a la solicitud de vista efectuada por ESTREMAR S.A. el 3/03/17, y se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la interesada.

**8.3. Nota SSPyA N° 035 (07/03/17) remitiendo nota de la CAMARA DE LA INDUSTRIA NAVAL solicitando una audiencia con el CFP.**

Respecto de la audiencia concedida a la Cámara de la Industria Naval en el punto 9.3. del Acta CFP N° 7/2017, se decide adelantar la misma para el día miércoles 5 de abril próximo a las 16:00 horas y se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Cámara.

**9. FO.NA.PE.**

**9.1. Capacitación: Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut (21/03/2017) solicitando una prórroga para la presentación de proyectos de capacitación en el marco del Reglamento aprobado en el Anexo I del Acta CFP N° 8/15.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia. Los Representantes de las Provincias de Buenos Aires, Río Negro, Santa Cruz y la de Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur adhieren a la solicitud y requieren que se establezca una prórroga de 30 días del plazo establecido en la reglamentación



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 8/2017

vigente para la presentación de proyectos de capacitación correspondientes a la convocatoria del año en curso.

A continuación se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud y prorrogar hasta el día martes 2 de mayo a las 16:00 horas, el plazo establecido en apartado VI. del Anexo I del Acta CFP N° 8/2015.

**FE DE ERRATAS:**

Se deja sentado que en el Acta CFP N° 7/2017, Punto 1.3, donde dice Exp. PV-2017-00635224, debe decir Exp. PV-2017-00635223. En el punto 1.4, donde dice Exp. PV-2017-00279448, debe decir Exp. PV-2017-00279447, y en el punto 2.1.1, donde dice EX 2017-00675830, debe decir EX 2017-00675828.

Siendo las 14:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión en la sede del CFP los días martes 4 y miércoles 5 de abril próximos, a partir de las 14:00 horas del día martes.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como ANEXO I.